

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 22 de junio de 2026.
AG-935-2026.

Doctor:
ARNULFO FRANCO
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Doctor Franco:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, a la vez, dar cumplimiento a lo dispuesto en la C-23-08 sobre "Medidas de Conservación para las Especies de Tiburones con Especial Énfasis en el Tiburón Sedoso (*Carcharhinus falciformis*), para los años 2024 y 2025".

Durante el año 2025, los buques panameños de palangre que operan en aguas internacionales y poseen una eslora total (LOA) superior a 20 metros reportaron, a través de sus bitácoras de pesca, los lances en los que se registró interacción de tiburón sedoso. Esta información fue incorporada en el informe de provisión de datos, así como en el informe sobre la implementación de medidas de manejo y conservación de tiburones correspondiente a la Resolución C-23-07.

Adicionalmente, se comunica que los buques palangreros panameños no realizan la retención a bordo de ejemplares de tiburón sedoso. En consecuencia, las disposiciones establecidas en los párrafos 3, 4 y 5 de la Resolución C-23-08 no resultan aplicables a estas operaciones pesqueras.

Para el caso de los buques de cerco, el reporte de datos fue realizado a través del programa de observadores a bordo indicando el número y condición de tiburones sedosos, liberada o descartada.

Hago propicia la ocasión, para reiterar a la Secretaria, las seguridades de mi alta estima y consideración.


EC/YVI


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



2026: Hacia una Nueva Constitución